



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "Tec Carbonífera", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA LA "UAdeC":**

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2.** Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el **Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2021- 2024, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 47 (cuarenta y siete), de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3.** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.4.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **UAC730403446**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

#### **II.- DECLARA EL "Tec Carbonífera":**

- II.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así





como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

- II.2.** Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.
- II.3.** Que su Representante Legal y Director General, el **Dr. Luis Carlos Longares Vidal**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.
- II.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57, kilómetro 120, en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.
- II.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ITE911123TZA** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.6.** Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1.** Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- III.2.** Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

**OBJETO**

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "**LAS PARTES**" para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.





**SEGUNDA**

**ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que **"LAS PARTES"** convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

**TERCERA**

**CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **"LAS PARTES"**. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**CUARTA**

**COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden **"LAS PARTES"**.

**QUINTA**

**ENLACE INSTITUCIONAL**

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso del **"Tec Carbonífera"** a la Subdirectora de Investigación y Posgrado, la **M.P. Sarilú Cárdenas Rodríguez**, con domicilio en Carretera 57 km 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila.





2. En el caso de la "UAdC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva, el **M. C. Jesús Octavio Pimentel Martínez**, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio Específico de que se trate.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

**SEXTA RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios Específicos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.





**OCTAVA CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual en la República Mexicana, **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, los cuales serán cuantificados mediante sentencia judicial dictada por autoridad competente.

**NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA RESCISIÓN**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de **"LAS PARTES"** decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.





**DÉCIMA TERCERA INTERPRETACIÓN**

“LAS PARTES” manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

En caso de conflicto, “LAS PARTES” aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 02 días del mes de septiembre del año 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**  
Rector

**M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez**  
Coordinador General de Vinculación  
e Innovación Productiva

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA**

**Dr. Luis Carlos Longares Vidal**  
Director General

**M.A. Rocío Bernal Garza**  
Directora de Planeación y Vinculación

